ACUERDO: DCC/3348/2025 Tepic Nayarit, 29 DE AGOSTO DE 2025

NOMBRE: PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ

DOMICILIO: CALLE GRAL. ROMANO No. 03, COLONIA CENTRO, C.P. 63400, MUNICIPIO DE ACAPONETA,

NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 13:30 horas, del día 29 DE AGOSTO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/265/2025 de fecha 27 de enero de 2025, al contribuyente PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de enero de 2025 levantada por el notificador ejecutor Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/002/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/265/2025 de fecha 27 de enero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con numero Expediente SUE/PRA/070/2022 No. de Oficio DJC/DGJ/SAF/3735/2024 de fecha 29 de septiembre de 2023, por un importe histórico total de \$16,706,821.00 (Dieciseis Millones Setecientos Seis Mil Ochocientos Veintiun Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero







de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

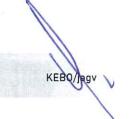
PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/265/2025 de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Físcal con numero Expediente SUE/PRA/070/2022 No. de Oficio DJC/DGJ/SAF/3735/2024 de fecha 29 de septiembre de 2023 por un importe histórico total de \$16,706,821.00 (Dieciseis Millones Setecientos Seis Mil Ochocientos Veintiun Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ Impuesto por el SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ	R.F.C: FEDP760916
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE GRAL. ROMANO NO. 03, COL. CENT ACAPONETA, NAYARIT.	RO, C.P. 63400, MUNICIPIO DE
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SUE/PRA/070/2022	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	DJC/DGJ/SAF/3735/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATER ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUST	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice







Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 03 de Noviembre del 2023, el plazo de 15 días feneció el día 27 de Noviembre de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$16,706,821.00	137.9490	130.6090	1.0561	\$937,253.00	\$17,644,074.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
OCTUBRE 2023	130.6090	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
DICIEMBRE 2024	137.9490	10 DE ENERO DE 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
27 de Enero de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$17,644,074.00	2%	\$352,881.00	\$86,460.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
TOTALES	\$16,706,821.00	\$17,644,074.00	\$86,460.00	\$17,730,534.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

DIRECCION DE COBRO COACTIVO





NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ	R.F.C: FEDP760916
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE GRAL. ROMANO NO. 03, COL. CENT ACAPONETA, NAYARIT.	RO, C.P. 63400, MUNICIPIO DE
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SUE/PRA/070/2022	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	DJC/DGJ/SAF/3735/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATER ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUST	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Acologo Ta - siendo las <u>Doce -</u> hora	
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/25/2025 de fecha UPIATISTE	
	cutor C.
Duniel Engreue Gog to Iti Sego adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Sec	
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracció	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párra	
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal	cal ubicado
en General Roman 3 (el Centro Acarone leg de fedro Enesto Francodez DIDZ persona buscada o quien leg	70
de Práro Egne 570 Francodro DIDZ persona buscada o quien leg	almente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo	del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en e	
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señ	
105 Indicadores oficiales contel nomb	20
de la calle & Teniendo, a la VISTA 8	
PUMERO EXTERIOR DEL DOMICIGIO EN QUI	
ACTUCE MISMO que Colocide En el Doco	149010
DASCY ! TO	
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo	llamarse
No hobo quien Recibirera — quien manifiesta ser	mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una con el destinatario, lo cual	
con señalando que tiene la cali	idad de
con el <u>destinatario</u> y quien se iden	itifica con
, número	_, de fecha
expedida por	
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, son	os cuales



NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

dejo en poder decon el propósito de que el contribuyente deudor	representante legal citatorio, el cual se su carácter de o su representante
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requie contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien , quien manifiesta ser mayor de edad y te	ro la presencia del dijo llamarse
para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de	cual acredito con identifica de fecha
, expedida vigente	por
documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se en los cuales	tiende la diligencia, son:
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoc su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente dilig las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me inform respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momen obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, el	encia apercibida de na expresamente en to en el domicilio no
que	io y que ha quedado iante constancia de enero de 2025 con General de Ingresos I artículo 35 fracción
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o emba buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Um hubo qui entender la calidad	argo con la persona /// o quien de
, acreditando su personalidad	con



NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultade	es no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, r ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va
dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica o	connúmero
de fecha	a expedida
por viger	nte, documento
	icos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:	×
mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el acual me identifico y acredito que actúo con el cargo de No. 50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la notificador y ejecutor mediante constancia de identificación fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de layarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ej pago en cantidad de \$\int \frac{1/6.5/5}{2} = \frac{1/6.000}{2} \] el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión d acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir s propiedad del contribuyente deudor para cubrir	DESTRODO VO 900 E/
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
Duriel Gonzulez	DILIGENCIA
Dentet Gon Colle	SE NOTIFICEL Y EMBERGO VIOESTANDE
Deniel Enrique Contalez Serna	Con fundamento Entl ATTICOLO
The state of the s	98 fraccion 114 el 97 del
	codigo del Estodo de
	7, 2040 N





		V
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PEDRO ERNESTO FERNANDEZ DIAZ	R.F.C: FEDP760916
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE GRAL. ROMANO NO. 03, COL. CENT ACAPONETA, NAYARIT.	RO, C.P. 63400, MUNICIPIO DE
NOTIFICACIONES:		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SUE/PRA/070/2022	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	DJC/DGJ/SAF/3735/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATER ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUST	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por y el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por . Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados
fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de
fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean
embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Un 1 VEY RESPETZO El
beyecho de señolar pienes en Termino del Articulo
175 del codigo fiscol del Estodo 4 Todo Vel quelo
PENSONO SE ENCUENTRA EN COLIDAD DE NO 1000/17000
" SUSCY TO PA TERMINO DEL ATTICULO 123 FIOCCION
1,125 froccion V 4 126 froccion l'en Rélocion
40 81 ATTICUIO III ETOCORDO III INCISO FOR
codigo fiscoi del Estado de Navarit fracedo
a EMBARGON TO do TIPO de CUENTOS 6 DEPOSITOS PO
Moreda Nocconal o Extronsero que Trago osu

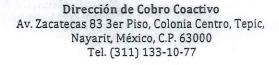




Nombre el Esecutodo En los Entidodes	
FINDACIPALS GOLIEGODES COOPEROTIVOS DE AHODE	70
" PRESTOND O DE INVERSIONES Y VO 108ES -	
	l al
carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes c. Pedro Eraes de Product Dro I, con domicilio particular ubie en, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quede enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bie embargados, es el ubie	en su al cado ando o del
en	
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hece se suscitaron los siguientes de la suscitar los siguientes los siguientes de la suscitar los siguientes de la suscitar los siguientes lo	
_ no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo minutos del día minutos del día	de nal y
EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Senotifico y Engorgo VID Estrodo Con fondamento En el Avticolo 98 DEPOSITARIO	
NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA	Serre
TESTIGO	
11 481 97 del cod 190 fiscol	
NOMBREY FIRMA del ESTO do de NOVOS IT. NOMBREY FIRMA	



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Autoridad emisora:
Domicilio: 20 co 7 c co 7 & 3 7 cycer P(50 Col Centro
Domicino. Coco recor D / CV CCV / 700 CO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: FEDP7609/6
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Pedro Eggesto Feggondez 0102
Domicilio: General Rough No 03 COL CEATED
Referencia: Aun Costo do de 191251a -
Referencia: 4 on Costo do de 1918sta =
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control $\rho cc/265/2025$
De fecha(s): 27 Enero 2075
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En Aco Pone To- siendo las Ooce - horas con Cero minutos
del día Trejato geno del mes de Enero del año 7075, el suscrito C.
Photel Engique Contoles Serve adscrito al Departamento de Notificación y
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos,
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con
la constancia de identificación número <u>SAF/061/00Z/20Z5</u> con vigencia del
2 Enero 2025 al 30 Junio CO25
expedida con fecha 7 80210 7075 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo,
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los
siguientes hechos:





Constituido Ener Dom for attendido por una Monifesto que No Co	1001410 Señolado
fur a Tradido por une	Persono quien
Montfesto que NO CO	onocen al contribupento
Cierre del Acta Circ	unstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por o Hechos, siendo las <u>loce</u> horas <u>loce</u> horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio	con <u>C(n c o</u> minutos del día o c o o o o o o o o o o o o o o o o o o
General Roman	Dencel Forces Gonzalez Segna Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/002/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

SECFETANIA DE ADVINISTRACION Y FINANZIDE 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCION GENERAL DE INGRESOS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX v 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721-HC1.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Navarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo,

Director General de Ingresos: 2021-2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. DIRECCION GENERAL DE INGRESOS